

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 1998, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 39, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por el importe y conceptos que se consignan en el Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.483.00.21F, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el primer semestre de 1998.

Segundo. El importe de la citada subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, correspondiente al primer semestre de 1998, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran, y que comprende las relativas a asistencia letrada al detenido, turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

El referido importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe, minorado en las cantidades reintegradas en el trámite de justificación anual, todo ello en base a la certificación expedida por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer semestre de 1998, y por el coste asociado a las mismas que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1996, ha sido determinado en un 8% del crédito total consignado en el presupuesto para el presente ejercicio y que se hará efectivo por la cuantía correspondiente al primer semestre de 1998.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, antes del 30 de abril del año siguiente, en la forma prevista en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 2103/96, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983.

Sexto. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones que correspondan la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

SUBVENCION AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 1998

Concepto	Importe (ptas.)
Actuaciones por asistencia letrada al detenido	227.072.000
Actuaciones por turno de oficio	655.402.765
Gastos de infraestructura	55.589.916
Total	938.064.681
Devoluciones al Consejo por los Colegios de Abogados de Málaga y Granada, en el trámite de justificación anual	- 6.034.603
Total del libramiento	932.030.078

ORDEN de 19 de noviembre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 245.656.884 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 327.542.508 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

MUNICIPIO	ANEXO			
	L.R.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ALBANCHEZ DE UBEDA	9.749.000	2.922.000	974.000	0
ALCALA LA REAL	59.711.300	17.913.390	5.971.130	0
BALLEN	12.948.170	3.884.451	1.294.817	7.461.313
BEGIJAR	16.742.000	5.022.600	1.674.200	0
BENATAZ	3.675.000	1.102.500	367.500	360.000
CABRA DE SANCTO CRISTO	11.245.000	3.373.500	1.124.500	0
CABELL	17.423.000	5.226.300	1.742.300	1.742.300
CARBONEROS	5.695.000	1.708.500	559.500	0
CAZALILLA	5.923.000	1.777.500	592.500	0
CHICLANA DE SEGUERA	7.216.000	2.161.800	721.600	711.500
CHILIZUEVAR	13.673.000	4.101.900	1.357.300	376
FRANLES	13.894.000	4.150.200	1.383.400	1.383.400
FUENSANTA DE MARTOS	14.303.500	4.351.050	1.450.350	1.450.350
FUERTE DEL REY	4.485.000	1.345.500	448.500	448.500
HINOJARES	2.887.000	865.100	288.700	268.694
EGRNOS	4.110.000	1.233.000	411.000	0
HUESA	20.968.200	5.050.460	1.656.820	0
IBROS	13.120.000	3.956.000	1.312.000	0
IRUELA (LA)	8.525.000	2.367.500	852.500	0
IZNATORAF	7.392.000	2.217.600	739.200	232.000
JIMENA	5.440.000	1.922.000	644.000	0
JODAR	89.842.500	26.952.750	8.984.250	8.984.250
LA FIGUERA	15.488.000	4.946.400	1.548.800	0
LARVA	11.421.550	3.426.467	1.142.155	0
LUPIGN	6.625.000	1.987.500	662.500	0
MARQUELEJO	57.520.264	17.286.086	5.762.028	11.402.532
MONTIZOGN	14.405.500	4.321.600	1.440.500	1.807.597
NGALECO	12.483.900	3.745.170	1.248.390	0
ORCERA	19.563.423	5.969.027	1.986.342	1.829.345
PEAL DE BECERRO	15.572.700	5.001.810	1.667.270	6.658.376
PEZO ALCON	14.902.800	4.470.840	1.490.280	0
PUENTE DE GENAVE	5.319.950	1.955.997	651.959	652.212
PUERTA DE SEGUERA (LA)	18.299.273	5.469.782	1.829.927	1.823.447
QUEBADA	41.107.500	12.332.250	4.110.750	4.110.745
RUS	7.367.850	2.210.355	736.785	0
SABOTE	13.455.000	4.036.500	1.345.500	0
SANTA ELENA	4.620.000	1.386.000	462.000	462.000
SANTIAGO DE CALATRAVA	6.480.160	2.544.048	848.016	0
SANTISTEBAN DEL PUERTO	28.121.000	8.436.300	2.812.100	2.812.100
SANTO TOME	13.684.200	4.165.260	1.388.420	0
SEGUERA DE LA SIERRA	19.620.000	5.886.000	1.962.000	0
SCRIBUELA DEL GUADALIMAR	7.865.000	2.359.500	786.500	0
TORRESOMCIENNO	22.655.086	6.796.520	2.285.506	7.615.125
TORRES DE ALBANCHEZ	5.360.000	1.608.600	536.000	535.000
UBEDA	18.192.775	5.457.833	1.819.277	3.312.735
VALDEPEÑAS DE JAEN	31.333.825	9.400.148	3.133.382	9.000
VILLANUEVA DE LA REINA	13.140.000	3.942.000	1.314.000	64.995
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	20.926.000	6.277.800	2.092.000	5.757.419
VILLARES (LOS)	17.549.700	5.354.910	1.784.970	0
VILLARRODRIGO	3.475.000	1.042.500	347.500	0
TOTALES	822.856.274	245.656.884	81.885.624	72.146.418

ORDEN de 20 de noviembre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 20.546.755 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 27.395.668 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que

se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO				
MUNICIPIO	I. N. E. N.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ARQUILLAS	3.040.817	912.245	304.081	0
BAÑOS DE LA ENGINA	952.833	285.850	95.283	0
BEGIJAR	3.303.443	991.033	330.344	0
BIÑOJANES	583.203	174.961	58.320	58.320
BORNOS	892.060	267.618	89.206	0
IBROS	2.047.646	854.294	284.764	0
JIMENA	1.397.768	419.330	139.777	372.738
JODAR	17.727.248	4.229.809	1.409.936	0
MARNOLEJO	6.265.690	1.879.707	626.569	844.097
MARTOS	5.860.126	1.740.038	586.032	34.386
MONTIZON	2.842.437	852.731	284.244	0
POZO ALCON	1.960.361	588.108	196.036	0
PUENTE DE GENAVE	1.415.135	424.542	141.514	141.723
PUERTA DE SEGURA (LA)	3.107.016	932.105	310.701	310.667
QUESADA	5.730.020	1.719.006	573.002	573.002
SANTISTEBAN DEL PUERTO	5.680.504	1.706.570	568.856	568.856
TORREBLASCOPEDRO	3.534.814	1.060.445	353.481	0
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	4.273.640	1.282.092	427.384	1.876.904
VILLARRODRIGO	754.236	226.271	75.423	0
TOTALES	72.117.061	20.546.755	6.840.913	4.786.687

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales y a las Entidades Públicas de carácter supramunicipal que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios de sus competencias.

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 29 de enero de 1998 (BOJA núm. 12, de 31 de enero) regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus